



Notario Puerto Varas Bernardo Patricio Espinosa Bancalari

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 10 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Puerto Varas Bernardo Patricio Espinosa Bancalari.-

Avda. Gramado 535, Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 59 - 2023.-

Puerto Varas, 11 de Enero de 2023.-



123456830907
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456830907.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71bpespb&ndoc=123456830907>.- .-

CUR Nro: F402-123456830907.-

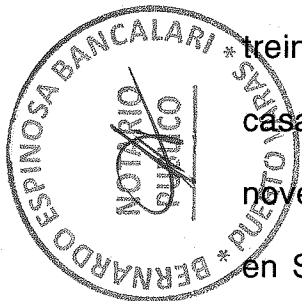
ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

HONORABLE DIRECTORIO GENERAL

MIÉRCOLES CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

En Puerto Varas, República de Chile, a diez de enero de dos mil veintitrés, ante mí, BERNARDO PATRICIO ESPINOSA BANCALARI, Notario Público Titular de esta ciudad, con domicilio en Avenida Gramado número quinientos treinta y cinco, comparece: Don **ALFONSO PEREZ HIDALGO**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos cuarenta mil setecientos noventa y tres guion cinco, domiciliado en San Francisco seiscientos uno, Puerto Varas; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, la que declara se encuentra firmada por las personas que en ella se indica: **"Acta Sesión Extraordinaria Honorable Directorio General Miércoles cuatro de enero de dos mil veintitrés** En Puerto Varas, en el salón de reuniones del Honorable Directorio General del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas y siendo las diecinueve treinta horas, se da inicio a esta reunión extraordinaria bajo la presidencia del Señor Superintendente, don Marcelo Ponce Vyhmeister, actuando como Secretario don Alfonso Pérez Hidalgo, con la asistencia del Vice Superintendente don Víctor Soto Velásquez, el Tesorero General don Richard Toledo Uribe, el Comandante don Mauricio Fernández Werner, el Segundo Comandante don Gabriel Varas Pérez, el Tercer Comandante don Nicolás Hausdorf Bustamante y los siguientes

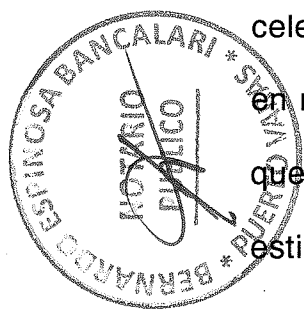


representantes de las compañías: Sr. Director de Primera Compañía, don Luis Paredes Paredes; Sr. Director de Tercera Compañía, don Víctor Mondaca Vargas; Sr. Director Quinta Compañía, don Mirso Mansilla Mansilla; Sr. Director de Sexta Compañía, Fredy Schwerter Iribarra y el Director de Séptima Compañía, don Claudio Elgueta Cárdenas. El Sr. Superintendente hace presente que esta reunión extraordinaria tiene como único tema en tabla el tomar acuerdo respecto de lo siguiente: **La necesidad de informar a las entidades bancarias el procedimiento de elección de directivos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas y de las distintas Compañías que lo conforman y otorgar los poderes y facultades a éstos para el manejo de las cuentas corrientes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas. Así mismo, entregar el poder de representación para firmar en nombre del Cuerpo de Bomberos todo tipo de contrato.** Para estos efectos, el señor Superintendente expone que conforme a los Estatutos del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, corresponde a la oficialidad del Cuerpo de Bomberos y de las distintas Compañías que lo componen una vez al año y elegidas en el mes de Diciembre, cumplir las funciones propias de sus cargos para lo cual se les otorga poder bancario y de firma de contratos al Superintendente, Vice Superintendente, Tesorero General y Comandante, y respecto de las cuentas bancarias de cada Compañía al respectivo Director, Tesorero y Capitán. **ACUERDOS: UNO. Respecto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas:** Se otorga mandato especial bancario, al **SUPERINTENDENTE**, quien además es su representante legal para todos sus efectos; el **VICE SUPERINTENDENTE**, el **COMANDANTE** y el **TESORERO GENERAL**, actuando indistintamente dos de ellos con las siguientes facultades: **a)** celebrar contratos de promesa; **b)** dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; **c)**



Certificado
123456830907
Verifique validez
<http://www.fojas.>

dar y tomar bienes en comodato; **d)** dar y recibir dinero y otros bienes en mutuo y en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **e)** celebrar contratos de transacción; **f)** celebrar contratos de cambio; **g)** celebrar contratos de transporte, de fletamento y de correduría; **k)** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **h)** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **i)** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **j)** celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebre en representación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan al



Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas; **k)** representar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, y ante toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, ante cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, líneas de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **l)** abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **m)** representar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos

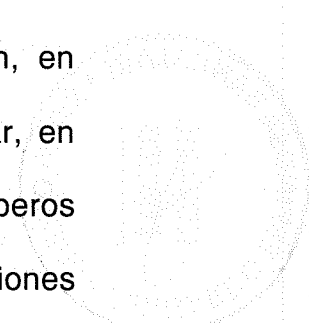


Certificado
123456830907
Verifique validez
<http://www.fojas.>

comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, los mandatarios podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **n)** girar, emitir, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas correspondan en relación con tales documentos; **ñ)** ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **o)** invertir los dineros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, celebrando al efecto, en su

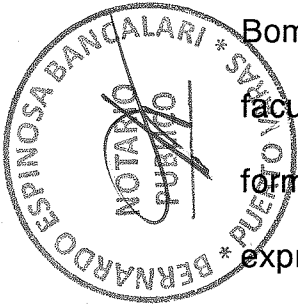


representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera; **p)** celebrar, suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas de interés e índices de reajustabilidad u otros autorizados en Chile, sin límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de bolsa, tales como forwards, opciones, swaps, etcétera; fijar precios, valores, paridades, equivalencias, formas de entrega, liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por compensación; pudiendo al efecto fijar multas, plazos y, en general, toda clase de modalidades de los mismos, sea como condiciones de su esencia, naturaleza o accidentales; celebrar compromisos y someterlos a la justicia arbitral, incluso ante árbitros arbitradores y designar dichos árbitros; modificar, complementar, rectificar y resciliar los contratos que celebre;



Certificado
123456830907
Verifique validez
<http://www.fojas.>

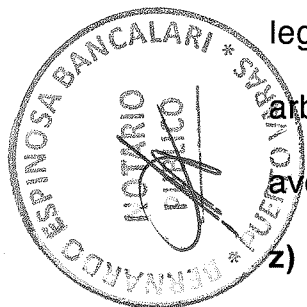
otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones de toda clase; comprar y vender divisas pactando libremente tasas de cambio y demás condiciones; estando facultado en cada caso para convenir, aceptar, celebrar y suscribir condiciones generales previas a cualquiera de los contratos mencionados; **q)** celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de asociaciones y cuentas en participación, representar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas correspondan como accionistas, socia, gestora, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, asociaciones, cuentas en participación, etcétera; **r)** pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **s)** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar



toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **t)** concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquiera otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **u)** tramitar documentos de embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **v)** entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas o expedidas por ella; **w)** solicitar para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **x)** por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **y)** representar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas en todos los juicios y gestiones judiciales en que



tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio del poder judicial que da cuenta este párrafo, los mandatarios quedan facultados para representar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; y **2)** conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y revocarlos cuantas veces lo estime necesario.



DOS. Respecto de las Compañías que conforman el Cuerpo de Bomberos

de Puerto Varas: Se otorga mandato especial bancario, al **DIRECTOR**; al **TESORERO**, y al **CAPITÁN**, de cada Compañía, con las siguientes facultades: Actuando conjuntamente dos de ellos, representarán al Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, en todos los trámites, gestiones y actuaciones que sean pertinentes en relación con todas y cada una de las cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, líneas de sobregiro y cualquiera otra, en moneda nacional o extranjera, existentes o que se establezcan en el futuro, de que es o sea titular el Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas. En virtud de este mandato, los apoderados indicados, actuando conjuntamente dos de ellos, podrán abrir, cerrar cuentas bancarias, girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente,

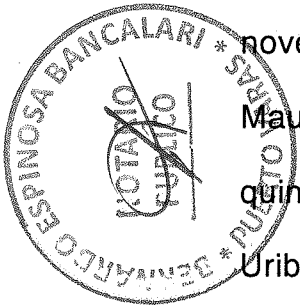


de ahorros, de sobregiro u otras, incluso mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, cobrar y percibir depósitos a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes y otras del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas, y retirarlos; realizar colocaciones y rescates de inversiones y, en general, actuar en las cuentas bancarias en la forma más amplia; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Cada año, una vez realizadas las correspondientes elecciones de oficiales generales y oficialidad de Compañías, se presentará en las entidades bancarias respectivas, las actas protocolizadas de elecciones, o reducción a escritura pública de las mismas, o bien un acta de Directorio General del Cuerpo de Bomberos, en que consten los nombres de los bomberos que ocuparán los cargos con poder y facultades para actuar en las cuentas corrientes bancarias del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas y de las respectivas Compañías, durante dicho período.- Para todos los efectos, las cuentas corrientes del Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas y de sus Compañías, son las siguientes: **Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas:** - Cuenta Corriente número cinco dos cinco seis dos tres nueve cinco del Banco BCI. - Cuenta Corriente número ocho dos seis seis cero cero uno siete nueve guion ocho del Banco Santander **Primera Compañía:** - Cuenta Corriente número cinco dos cinco seis dos tres tres seis del Banco BCI **Segunda Compañía:** - Cuenta Corriente número cero ocho dos siete seis cero cero uno ocho uno guion ocho del Banco Santander - Cuenta Corriente número siete seis nueve tres nueve dos cuatro tres del Banco BCI



Tercera Compañía: - Cuenta Corriente número cinco dos cinco seis dos tres cinco dos del Banco BCI **Quinta Compañía:** - Cuenta Corriente número cero ocho dos seis seis cero cero uno ocho tres guion seis del Banco Santander **Sexta Compañía:** - Cuenta Corriente número dos seis ocho seis siete cero dos uno guion cero ocho del Banco de Chile **Séptima Compañía:** - Cuenta Corriente número cinco dos cinco seis dos cuatro dos cinco del Banco BCI Para el año **dos mil veinte tres**, los bomberos elegidos en los respectivos cargos, quienes mantendrán las facultades otorgadas a cada uno, mientras no se informe nuevamente a las instituciones bancarias, son los siguientes:

Cuerpo de Bomberos de Puerto Varas: Superintendente: Marcelo Ponce Vyhmeister Rut ocho millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta guion cero Vice Superintendente: Víctor Soto Velásquez Rut quince millones novecientos veintiún mil ochocientos cuarenta y nueve guion K Comandante: Mauricio Fernández Werner Rut quince millones setecientos once mil quinientos cincuenta y nueve guion seis Tesorero General: Richard Toledo Uribe Rut dieciséis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres guion nueve **Primera Compañía:** Director: Luis Paredes Paredes Rut quince millones cuatrocientos mil trescientos dieciséis guion nueve Capitán: Marcelo Romero Delgado Rut quince millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis guion cuatro Tesorero: Omar Barahona Osorio Rut trece millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis guion uno **Segunda Compañía:** Director: Patricio Ruiz Schubbe Rut siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil noventa y ocho guion nueve Capitán: Dieter Schwabe Carrasco Rut diecinueve millones ciento cincuenta mil seiscientos nueve guion K Tesorero: Javier Hausdorf Kahler Rut ocho millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta guion dos **Tercera Compañía:** Director: Victor Mondaca Vargas Rut quince millones novecientos noventa y seis mil trescientos noventa guion K Capitán:



Pedro Hernández Escobar Rut ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa guion uno Tesorero: Yonathan Azócar Aguila Rut dieciocho millones trescientos sesenta y cuatro guion nueve **Quinta Compañía**: Director: Mirso Mansilla Mansilla Rut once millones setecientos doce mil sesenta y uno guion nueve Capitán: Alexis Vargas Gutiérrez Rut quince millones doscientos setenta y nueve mil novecientos guion cuatro Tesorero: Ana María Maldonado Almonacid Rut dieciocho millones doscientos siete mil seiscientos setenta y seis guion siete **Sexta Compañía**: Director: Fredy Schwerter Iribarra Rut doce millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve guion cero Capitán: Cristóbal Hechenleitner Oyarzún Rut diecisiete millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiséis guion cinco Tesorero: Joaquín Berguecio Ebensperger Rut quince millones trescientos ochenta y cinco mil once guion nueve **Séptima Compañía**: Director: Claudio Elgueta Cárdenas Rut once millones novecientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres guion uno Capitán: Elías Mancilla Utreras Rut dieciocho millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro guion dos Tesorero: Renata Sánchez Calbucan Rut diecinueve millones cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos ochenta guion cuatro Se acuerda llevar a efecto el presente acuerdo, sin necesidad de ulterior aprobación del Acta, que firman el Sr. Superintendente y el Sr. Secretario General, y se acuerda facultar al Sr. Secretario General, don Alfonso Pérez Hidalgo, y al Sr. Tesorero General, don Ricahard Toledo Uribe, para que uno o cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el presente instrumento. Siendo las veinte horas y no habiendo más temas que tratar, se cierra la sesión. **MARCELO PONCE VYHMEISTER SUPERINTENDENTE ALFONSO PEREZ HIDALGO SECRETARIO GENERAL.** Hay dos timbres del cuerpo de bomberos de Puerto Varas y dos firmas ilegibles.” Conforme con el acta que en hojas sueltas devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura,

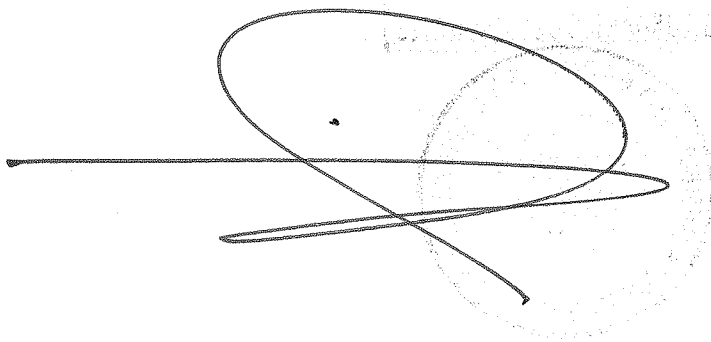


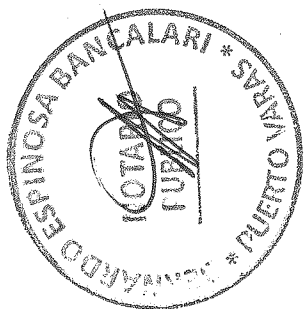
Certificado
123456830907
Verifique validez
<http://www.fojas.>

firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE
REPERTORIO con el número ya señalado. DOY FE.

s/c


FIRMA
ALFONSO PEREZ HIDALGO
CI N° 6940793-5





INUTILIZADO
ART. 404
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

